

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	145
Radicado:	050013110 004 2019 00004 00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	PATRICIA DEL SOCORRO URREGO CARVAJAL C.C. 43.091.313
Demandado (Presunto Inhábil):	GUSTAVO DE JESÚS URREGO MORENO C.C. 8.228.850
Decisión:	Rechaza no subsana.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL, hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por PATRICIA DEL SOCORRO URREGO CARVAJAL y en contra de GUSTAVO DE JESÚS URREGO MORENO, demanda que fue inadmitida mediante providencia 19 de enero de 2022 y notificada por estados electrónicos del 20-01-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por PATRICIA DEL SOCORRO URREGO CARVAJAL, y en contra de GUSTAVO DE JESÚS URREGO MORENO C.C. 8.228.850, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 19 de enero del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ